



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 568.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, a desincorporación de un inmueble identificado en el sector 4, manzana 32, lote 05, con una superficie de 539.50 m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, Sección I.

El inmueble anteriormente mencionado, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 41.50 metros y colinda con lote 01.
Al Sur:	mide 41.50 metros y colinda con calle Dr. Coss.
Al Oriente:	mide 13.00 metros y colinda con lote 06.
Al Poniente:	mide 13.00 metros y colinda con calle Guadalupe.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7164, Foja 41, Libro 16.A, Sección I, de Fecha 6 de octubre de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para formalizar la escrituración de dicho predio, el cual dicho sindicato se encuentra en posesión del predio desde el año 1989. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CECILIA YANET BABÚN MORENO**